

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2004-00103-00.

Se pronuncia el despacho en relación con la solicitud de exoneración de cuota alimentaria efectuada de común acuerdo entre las partes.

En sentencia del 22 de febrero de 2005, se fijó la obligación alimentaria de Yesica Alejandra Martínez Hernández a cargo de Norberto Antonio Martínez Martínez, en el monto de \$100.000.

Ahora bien, en consideración a que Yesica Alejandra Martínez Hernández actualmente cuenta con 26 años y con los medios necesarios para proveer su sustento, impetra junto con su progenitor se le exonere de la obligación que actualmente le descuenta la Pagaduría de CASUR, por lo tanto, no se encuentra impedimento para acceder a ello.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro,

Resuelve:

Primero: Exonerar a Norberto Antonio Martínez Martínez de la obligación alimentaria respecto de su hija Yesica Alejandra Martínez Hernández.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

Tercero: No hay lugar a condena en costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Jorge Leonardo Garcia Leon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba731d0d799d8eeb23a854a77b45f354715a1915fdedbfcd2ee353876d3ce483**

Documento generado en 24/10/2023 03:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>